



Deinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.**

dechos; y queno pueda sea Comprado, ni am-
teado aze ferido ofiis de Rexidor por
la dha Villa, ni de sus propios, ni a
fuerza sino a quetos Rexidores enuerti con
sus propias Haciendas, Le quieran Comprar
y no de otra manera, Siquetengyan Buile
xis de Lanzas y Siquetengyan de admi-
tis pusa a alguna a latho ofiis, Iman-
do a lconze, Jurado, Rexidor, Caballero,
Alcudero, Ofiial, y hombru buenos, de laxe
ferida Villa, quiergo, que con lra mi Carta
fueren Requidos, Sumos, en suayuntam.
Segun lo tienen de rro, y Costumbre, Reiban
de rro, o de quien vro. poder para ello hubiere,
A suxamemos, y Solemnidad acostumbra-
da, a qual asi hecho o xuciban, hayan, y tengyan
por tal Rexidor de la dha Villa de Seta
Iwen Conbo e latho ofiis en todos los casos
y cosas de l anexo, y peateneriemte, y o guardar
y hazan guardar toda la onra, gracia, merce-
des, franqueras, libeatades, Exempciones, pre-